

44. Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577): *Veterum collatio numismatum, cum his, quae modò expenduntur, publica & regia auctoritate percusa. Authore Didaco Couarruuias 'a Leyua...* - Ex tertia authoris recognitione. -- Salmanticae, in aedibus Dominici à Portonariis, 1573. - [2], 53, [3] h.; fol.

Texto en español y latín. - Marca del impresor en portada.

BUS A Res. 53/5/14¹ (Pergamino Olim: 188/131)

[Libro completo](#)

Diego Covarrubias (1512-1577), eclesiástico y jurista que fue obispo de Ciudad Rodrigo y Segovia y llegó a presidir el Consejo de Castilla, es autor de una extensa obra jurídica y económica, elaborada durante sus años como profesor en Salamanca. Entre esos títulos sobresale *Veterum collatio numismatum*, escrito muy representativo de las teorías económicas promulgadas por la llamada Escuela de Salamanca. En efecto, no se trata propiamente de una obra numismática sino de un tratado sobre economía. Su punto de partida es la devaluación del maravedí castellano, analizando la autoridad del gobernante para efectuar o no esas devaluaciones, y su herramienta, la estadística con la evolución de los precios. En su análisis recurre como elemento de comparación y continuo referente sobre todo a la moneda romana, pero también a la indígena hispana y la visigoda (antes que Agustín, quien conoció y anotó la *Veterum collatio...* incorporando ideas a los *Diálogos de Medallas*), estableciendo sus equivalencias con la castellana. El resultado revela su buen conocimiento de la amonedación antigua, descrita en sus aspectos más significativos desde el punto de vista económico: metales, pesos y valores. Como reflejo de las dos situaciones históricas contrapuestas, en una obra escrita básicamente en latín emplea el castellano en los capítulos V y VI con el estudio sobre el maravedí.

El texto no llega a desarrollar una teoría monetaria completamente articulada, pero avanza los principios de la teoría cuantitativa del dinero que desarrollarán otros integrantes de la Escuela de Salamanca. Este interés por los estudios económicos aparece como una peculiaridad de la Numismática española del XVI por contraste con la europea, mucho más preocupada por los problemas iconográficos salvo escasas excepciones, lo cual se explica en una situación histórica que conjuga por una parte la expansión imperial, con el Imperio Romano como referente propagandístico, y por otra la inestabilidad económica y particularmente monetaria debido a las políticas de Carlos V y Felipe II y sus prácticas financieras.

GARCÍA, A. Juristas salmantinos, siglos XVI-XVII. Manuscritos e impresos. En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, L.E.; POLO, J.L. (eds.) *Historia de la Universidad de Salamanca. III.1. Saberes y confluencias*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, p. 139-167; HUERTA, J. La teoría bancaria en la Escuela de Salamanca. *Revista de la Facultad de Derecho de la UCM*, 1997, nº 89, p. 141-165; LAHOZ, J. M^a. El Humanismo jurídico en las universidades españolas. Siglos XVI-XVIII. En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, L. E. (ed.) *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal. V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas (Salamanca, 1998)*. Valladolid: Junta de Castilla y León - Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2000, vol. I, p. 313-326; MORA, G. Origen de los estudios numismáticos en España: el manuscrito perdido de Felipe de Guevara y otros tratados del siglo XVI. En ALFARO, C.; MARCOS, C.; OTERO, P. (coords.) *XIII Congreso Internacional de Numismática*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2003, vol. I, p. 77-83; PEREÑA, L. *Diego de Covarrubias y Leyva, maestro de derecho internacional*. Madrid: Benzal, Asociación Francisco de Vitoria, 1957; VAN LIERE, K. E. *Humanism and the law faculties in sixteenth-century Spain: Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) and the University of Salamanca*. Ann Arbor: UMI Dissertations Service, 1996.

Mercedes Oria Segura

¹ Custodia la Biblioteca de la Universidad de Sevilla dos ejemplares de la segunda edición (Salamanca, 1562), con signatura BUS A Res. 18/3/15 y BUS A Res. 05/3/06(3).